



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios CM 80.254, Cooperativa Farmacéutica Mendoza Ltda..

Visto la Nota NO-2020-03048269-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la firma Cooperativa Farmacéutica Mendoza Ltda., en orden 23, incorporada al Expediente Electrónico EX-2020-02653368- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF ; y

CONSIDERANDO:

Que por nota el proveedor adjudicado en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80254/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGRAS”, Categoría “Monodrogas Generales” solicita determinación de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación.

Que por Disposiciones N° DI-2019-57-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 17 de Marzo del 2020 y N° DI-2019-01919729-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 21 de Abril del 2020 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la mencionada Licitación, con destino al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que por Disposición N° DI-2019-02613561-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 10 de Junio del 2020 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes prorrogó la vigencia de la Licitación hasta el día 31/08/2020, dejándose establecido que la Administración Provincial se reserva extender la prórroga en cuestión por un plazo mayor.

Que el Art. 24, “Determinación del Precio” del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“Las cotizaciones formuladas por los proveedores adjudicatarios estarán sujetas al régimen de las obligaciones de valor, razón por la cual, a pedido del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, se procederá a cuantificar el nuevo precio de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- *El proveedor deberá presentar la solicitud, por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. Dicha presentación deberá realizarla hasta el día 15 del mes anterior de la apertura del catálogo en el que se le reconozca el nuevo precio, o el día hábil inmediato anterior, si el mismo fuera día no laborable.*
- *El pedido del adjudicatario solamente podrá realizarse una vez cerrado el TERCER catálogo, y POR ÚNICA VEZ durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe de manera extemporánea o una vez concluido el contrato, será rechazada.*
- *El precio unitario de referencia se calculará conforme a lo establecido en el Artículo 11º, dividiendo*

el precio de referencia por la cantidad de unidades que contenga el envase seleccionado por el personal técnico, indicándose la relación porcentual entre ambos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

relación porcentual = precio unitario cotizado (col.1 ANEXO V PCE) X 100

precio unitario de referencia (col. 4 ANEXO V PCE)

- *Será facultad del Órgano Licitante modificar el precio requerido por el proveedor a fin de adecuarlo a los parámetros descriptos, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de éste. “*

Que por informe INLEG-2020-03100231-GDEMZA-DASJU#MSDSYD de orden 28, la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en tal documento aconseja hacer lugar a la redeterminación de precios (de acuerdo al criterio indicado por la Dirección de Farmacología), a fin de no atentar con el principio de razonabilidad que debe regir las contrataciones del Estado.

Que por Nota N° NO-2020-03128703-GDEMZA-DFARM#MSDSYD en orden 31, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a determinación de precios para el mes de JULIO DEL 2020 de los insumos adjudicados en la Licitación Pública N° 80254/907, de acuerdo al dictamen legal de orden 28 que sugiere la aceptación de dicho pedido, según detalle del ANEXO que precede en Orden 30, a los valores que se expresan en la columna “Pr.U. Autorizado”, en función de lo establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia, aclarando que para el cálculo de los mismos se utilizó el archivo Kairos correspondiente al 16/06/2020, al igual que para los demás proveedores que habían solicitado este trámite.

Que por informe de determinación de precios en orden 30, para el proveedor Cooperativa Farmacéutica Mendoza Ltda. se adjunta Informe N° IF-2020-03141848-GDEMZA-DFARM#MSDSYD “ANEXO RELACIÓN PORCENTUAL CON PRECIOS DE REFERENCIA” actualizado al mes de Julio de 2020, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los productos del proveedor mencionado, manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido “Anexo” y que determina el nuevo precio de los insumos, cuyos valores se indican en la columna “precio unitario autorizado”.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General.

En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la determinación del precio en la forma sugerida, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" será el indicado en la columna “P.U. Autorizado”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º - Determinar los precios de los insumos adjudicados al proveedor Cooperativa Farmacéutica Mendoza Ltda. en Disposiciones N° DI-2019-57-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 17 de Marzo del 2020 y N° DI-2019-01919729-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 21 de Abril del 2020 y prorrogada por Disposición N° DI-2019-02613561-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 10 de Junio del 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del mes de JULIO de 2020, de acuerdo al “ANEXO RELACIÓN PORCENTUAL CON PRECIOS DE REFERENCIA ” para el proveedor mencionado y según lo expresado en la columna “P.U. Autorizado”, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.254/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGRAS”, Categoría: “Monodrogas Generales”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Art. 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º - Notifíquese electrónicamente al proveedor Cooperativa Farmacéutica Mendoza Ltda., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.